



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2017, Un siglo de las Constituciones"



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA**

**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,**

**PRESENTES.**

Los suscritos, **OSCAR BAUTISTA VILLEGAS, MARIA REBECA TERAN GUEVARA JOSE RICARDO GARCIA MELO, GUILLERMINA MORQUECHO PAZZI Y MARIA GRACIELA GAITAN DIAZ**, diputados integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza y Partido de la Revolución Democrática respectivamente, de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promovemos iniciativa que Se REFORMA Transitorio Sexto de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí; que se sustenta en la siguiente

0007120





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2017, Un siglo de las Constituciones"*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fondo de pensiones de los trabajadores es una prerrogativa de carácter fundamental dentro de los derechos laborales, pues de ella depende la estabilidad de quienes durante la mayor parte de su vida brindaron sus servicios de manera leal y comprometida a las instituciones.

Por ello debemos trabajar en favor de todos aquellos que una vez que concluyan su etapa laboral puedan contar con un sustento real.

Ahora bien, sabemos de los conflictos que plantea tocar el tema de pensiones pues no solamente a nivel estatal sino a nivel nacional es un tema que debe abordarse de manera consiente y enfocada en las necesidades de los trabajadores pero además, en un marco de respeto a los derechos humanos y laborales de todos aquellos que prestan y han prestado los servicios a las instituciones del estado.

Por ello es preciso fortalecer el esquema de pensiones a efecto de que se cuente con recursos suficientes para que quienes lleguen a edad de retiro cuenten con elementos suficientes para seguir adelante y disfrutar plenamente de su retiro.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2017, Un siglo de las Constituciones"*

En este orden de ideas actualmente se prescribe lo siguiente en el artículo transitorio 6º de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí: "SEXTO. Se establece un bono a la permanencia de sesenta días de sueldo cotizado ante la Dirección de Pensiones del Estado, para aquellos trabajadores que cumplan un año más de servicio ininterrumpido, después de los derechos adquiridos para pensionarse por jubilación, el cual se les entregará anualmente, según las disposiciones del reglamento.", por lo que se plantea incrementar el monto de sesenta a noventa días y especificar que la cantidad que corresponda se entregara a la Dirección de Pensiones del Estado para el fortalecimiento del fondo de pensiones, ello, para garantizar que en un futuro contemos con un fondo que sea suficiente para seguir apoyando a quienes accedan a una pensión.

### **PROYECTO DE DECRETO**

**UNICO.** Se REFORMA Transitorio Sexto de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2017, Un siglo de las Constituciones"*

SEXTO. Se establece un bono a la permanencia de noventa días de sueldo cotizado ante la Dirección de Pensiones del Estado, para aquellos trabajadores que cumplan un año más de servicio ininterrumpido, después de los derechos adquiridos para pensionarse por jubilación, el cual se les entregará anualmente a la Dirección de Pensiones del Estado para el fortalecimiento del fondo de pensiones, según las disposiciones del reglamento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS**

**DIP. MARIA REBECA TERAN GUEVARA**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2017, Un siglo de las Constituciones"*

**DIP. JOSE RICARDO GARCIA MELO    DIP. GUILLERMINA MORQUECHO PAZZI**

**DIP. MARIA GRACIELA GAITAN DIAZ**

San Luis Potosí, S.L.P., 26 de mayo de 2017

0007120